

	Política de Igualdad Laboral y No Discriminación	Código: TecNM-MSGIG-PO
		Revisión: 0
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 1, 5.3.3.1.1	Página 1 de 1

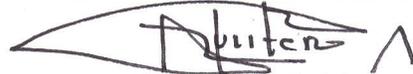
En cumplimiento de los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5º de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7º, 48 y 49, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1º, 2º, 3º y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10 y 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas el 20 de agosto de 2015 y modificadas el 2 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación; los valores de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, así como equidad de género, previstos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, publicado el 20 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación; y con fundamento en los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracciones I y II, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México; se expide la siguiente:

**POLITICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

El Tecnológico Nacional de México manifiesta su compromiso con la defensa de los derechos humanos, por lo que en la esfera de su competencia garantizará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones de trabajo, quedando prohibida cualquier forma de distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.

ATENTAMENTE:
“Excelencia en Educación Tecnológica”



**MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL**

ASL/MLCU/MTLA

Toda copia en PAPEL es un “Documento No Controlado” a excepción del original.

Este documento es propiedad intelectual del TecNM por lo que queda prohibida su reproducción parcial o total.